

Novedad Legal N° 26

Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0204 que contiene normas que regulan el cálculo de la jubilación patronal, Fe de Erratas y Consideraciones al Respeto

Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0204, publicado en el Registro Oficial No. 588 del 16 de septiembre de 2015, el Ministerio del Trabajo expidió las Normas que Regulan el Cálculo de la Jubilación Patronal, mismas que contienen las disposiciones expresas sobre la aplicación del artículo 216 y subsiguientes del Código del Trabajo.

En el considerando sexto de dicho Acuerdo se incluyó una clarificación sobre la norma segunda del artículo 216 del Código del Trabajo que indicaba que la pensión mensual de jubilación patronal en ningún caso será mayor a la remuneración básica unificada media del último año, ***entendiéndose a esta como el salario básico unificado.***

La mencionada aclaración, que constaba en los Considerandos y no en el texto resolutivo del Acuerdo, fue eliminada por medio de Fe de Erratas publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 598 del 30 de septiembre de 2015. Al eliminarse la aclaración quedará a criterio de las autoridades administrativas y más aún las judiciales establecer si para el cálculo de la jubilación debe considerarse la remuneración de cada trabajador o el salario básico unificado del trabajador en general.

En el referido Acuerdo Ministerial se expiden también las siguientes regulaciones de importancia:

- ✓ **Parámetros y variables para el cálculo del fondo global:** el cálculo de fondo global incluyó adicionalmente al valor de pensión mensual, valor de decimotercera y decimocuarta remuneraciones una nueva variable correspondiente al coeficiente actualizado de renta vitalicia, que consta en las “Tablas de Mortalidad General, Ecuador Hombres, 2000” y “Tablas de Mortalidad General, Ecuador Mujeres, 2000”
 - En las referidas tablas la renta vitalicia es realizada en relación a la expectativa de vida de los ecuatorianos en el año 2000, es decir, 62.4 años para hombres y 72.5 24 para mujeres.
 - Debido a que la jubilación patronal es un derecho vitalicio, en el evento de que el período de vida del trabajador exceda la expectativa de vida fijada en estas Tablas, el ex empleado a futuro podrá interponer una acción requiriendo el reconocimiento de la pensión mensual que no fue cubierta en el cálculo que determinó el fondo global de jubilación.
- ✓ **Formalización de acuerdo de pago de fondo global:** el acuerdo del empleador y trabajador sobre la recepción del fondo global constará en un Acta celebrada ante Inspector de Trabajo o Notario Público, funcionarios que están obligados a verificar que el cálculo se haya realizado en base a este Acuerdo Ministerial.
- ✓ **Cálculo de pensión mensual y fondo global de jubilación patronal:** los ex trabajadores o ex empleadores pueden requerir al Ministerio del Trabajo la elaboración del cálculo que determina el monto de la pensión mensual y fondo global de jubilación patronal para lo que es necesario descargar la solicitud que consta en la página web del Ministerio del Trabajo y presentarla en cualquiera de las oficinas de dicho Ministerio. La respuesta será enviada vía electrónica al correo fijado por el solicitante, y dicho documento cuenta con plena validez legal.
- ✓ **Sanciones:** a los ex empleadores que incumplan con el pago de jubilación patronal mensual a sus ex trabajadores se les aplicará una multa de USD 200,00 por cada mes de retraso hasta un máximo de 20 SBU del trabajador en general.